

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### EL VISO DE SAN JUAN

El señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante decreto número 116 de 2011, dictado con fecha 11 de abril de 2011, ha convocado pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso de méritos por promoción interna, una plaza de Oficial de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral, del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, con arreglo a las siguientes bases:

#### **BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES EN REGIMEN LABORAL CON CARACTER FIJO**

De conformidad con la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2011, se convoca el proceso selectivo que se describe en las siguientes bases:

##### **1. - Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es la provisión de 1 puesto de trabajo de oficial de servicios múltiples en régimen laboral con carácter fijo por el sistema de concurso de méritos por promoción interna, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. Dotadas con los emolumentos consignados presupuestariamente.

##### **2.- Cometidos de la plaza.**

Será cometido de la plaza la propia de su denominación. Concretándose a título enunciativo y no limitativo los siguientes:

Las encomendadas al personal de oficios y servicios múltiples, dirección, coordinación y control del servicio encomendado a los operarios de servicios múltiples y otras tales como obras, limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, conducción de vehículos, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación y mantenimiento de edificios municipales, traslados de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, etcétera.

En general cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o por delegación de la misma en relación con el puesto de trabajo a realizar.

**3. - Requisitos de los aspirantes:** Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza será necesario:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento durante al menos dos años en el grupo de titulación inmediato inferior al que se aspira a ingresar.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado en E.S.O. Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El aspirante que resulte designado para ocupar la plaza convocada quedará sometido a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984 de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de su nombramiento.

##### **4.- Solicitudes.**

4.1. Forma: El modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado gratuitamente, en las oficinas municipales de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas y miércoles de 16,00 a 19,00 horas.

4.2.- Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.3. Lugar de Presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en tiempo hábil. Independientemente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

4.4. Documentación: La instancia deberá presentarse acompañada de fotocopias compulsadas del D.N.I., resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados. Solo podrán valorarse los méritos acreditados documentalmenete.

4.5. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 15,00 euros, que se ingresarán por los aspirantes en Caja Rural cuenta: 3081-0208-81-1105279523, debiendo adjuntar a la instancia resguardo acreditativo del ingreso o transferencia efectuado/a a la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de El Viso de San Juan, consignando en el texto «derechos de examen plaza Oficial de Servicios Múltiples».

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### **5.- Admisión de aspirantes:**

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión, el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos y la composición nominal del Tribunal calificador.

5.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/de la interesado/a.

#### **6.- Tribunal Calificador:**

6.1 Composición: El Tribunal calificador estará integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por los miembros siguientes:

Presidente.  
Secretario-Vocal.  
Tres Vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares y los vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

6.3. Constitución y actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría tercera.

6.4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

#### **7.- Concurso de méritos para la provisión de la plaza de Oficial de Servicios Múltiples.**

##### a) Experiencia profesional:

Por experiencia profesional en puesto superior al convocado, dentro de la Administración Pública: 0,50 puntos por cada mes trabajado.

Por experiencia profesional en puesto de trabajo inferior al convocado dentro del puesto de trabajo de operario de servicios múltiples, dentro de la Administración Pública: 0,30 puntos por cada mes trabajado.

El tiempo de servicio prestado en la Administración Pública será justificado mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

##### b) Formación:

Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta. Los cursos se valorarán a razón de 0,04 puntos por cada hora lectiva.

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación con la instancia de los documentos originales o fotocopias compulsadas justificativas de los mismos.

Calificación del Concurso: Vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos según los méritos alegados de acuerdo con el baremo establecido en estas bases.

Calificación final.- La calificación final será el resultado de la suma aritmética de la valoración del concurso de méritos.

#### **8.- Calendario de realización de las pruebas.**

8.1. Comienzo: El lugar, fecha y hora de celebración de la reunión del Tribunal para la valoración del concurso de méritos, serán hechas públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

8.2. Normas especiales.- El Tribunal adoptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades como personas minusválidas. A estos efectos, serán considerados como personas minusválidas aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El personal minusválido deberá acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que aspire mediante certificación expedida por los órganos reseñados anteriormente.

8.3 El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado

8.4. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en consecuencia, quedará excluido del procedimiento selectivo.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

8.5. Una vez iniciado el proceso de selección no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **9.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la propuesta definitiva en la que se determina los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación y en la que constará la calificación del concurso de méritos.

Este acuerdo será hecho público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **10.- Presentación de Documentos.**

10.1. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función desempeñada.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso será llamado a ocupar la vacante quien ocupe el puesto siguiente en la lista de candidatos.

#### **11.- Contratación e incorporación al puesto de trabajo:**

Una vez que el Presidente de la Corporación u órgano de gobierno que, por delegación de aquél, aprueba la propuesta que formule el Tribunal calificador y efectúe el nombramiento,

el opositor nombrado deberá formalizar contrato, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento o resolución de personal laboral fijo.

Si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

**12.- Normas finales.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para un buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Ley 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto Ley 896 de 1991, de 7 de junio, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Ley 7 de 2007, de 12 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

El Viso de San Juan, a 11 de abril de 2011.- El Alcalde, Emilio Martín Navarro.

*N.º I.-4188*